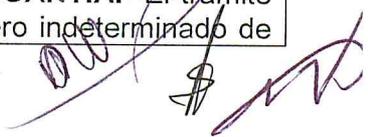


|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 1 de 9   |

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 113-2017**

|  |  |                          |             |
|--|--|--------------------------|-------------|
| <b>FECHA:</b>  | 10 DE JULIO DE 2017  | <b>TIPO DE CONTRATO:</b> | COMPRAVENTA |
| <b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>  | DIVISION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO   |                          |             |
| <b>CONTRATISTA:</b>  | NORQUIMICOS LTDA   |                          |             |
| <b>NIT O CEDULA</b>  | 800.183.169-2  |                          |             |
| <b>OBJETO:</b>   | COMPRA E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUAS DE LA PLANTA CENTRAL DE EMSERFUSA ESP    |                          |             |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>   | CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$121.520.334) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY |                          |             |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>   | EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE CINCO (05) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO                                   |                          |             |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>  | SE CANCELARA EN UN SOLO PAGO   |                          |             |
| <b>CON CARGO AL RUBRO</b>  | 0308120101   | No. C.D.P.               | 2017000808  |
| <b>SUPERVISOR:</b>   | OSCAR DARIO ACHURY GARZON – JEFE DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES  |                          |             |
| <p>Entre los suscritos, <b>JULIAN DUARTE CASTELLANOS</b>, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”</b>, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará <b>LA EMPRESA</b> y por otra parte la empresa <b>NOR QUIMICOS LTDA</b> identificada con NIT No. 800.183.169-2, con domicilio comercial en la Carrera 56 A #4D-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por <b>NORBERTO SIERRA CASTELLANOS</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 79.342.836 de Bogotá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de <b>COMPRAVENTA</b>, previas las siguientes consideraciones: <b>1).</b> Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. <b>2).</b> Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. <b>3).</b> Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. <b>4)</b> Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. <b>5).</b> Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000808 del 01 de Junio de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. <b>6).</b> Que el jefe de la División de plantas de tratamiento justifica la necesidad de esta COMPRAVENTA mediante Concepto Técnico N° 800-CTE-07-17 de mayo 30 de 2017. <b>7).</b> Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el capítulo VI del Manual de Contratación: <b>3. INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA.</b> El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de</p> |  |                          |             |





CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 9

personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (< 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por **EMSERFUSA E.S.P.**, se podrá contratar con éste **8)**. En consecuencia, se seleccionó a **NORQUIMICOS LTDA**, de conformidad con la evaluación técnica suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUAS DE LA PLANTA CENTRAL DE EMSERFUSA ESP.** De conformidad con la propuesta de fecha 14 de Junio de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

| Item | Descripción  | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total  |
|------|--|--------|----------|----------------|--------------|
| 1    | Divisiones en aluminio cuarto de círculo con piso vidrio, vidrio de 5 mm altura 2 metros, instaladas sobre muro a media altura de 90 cm de alto  | ml     | 13       | \$742.690      | \$9.654.970  |
| 2    | Puertas en aluminio marco cuarto de círculo y piso vidrio, vidrio de 6 mm con chapas y cierre DIMENSIONES: 80cm ancho x 2 m alto   | und    | 8        | \$1.092.191    | \$8.737.528  |
| 3    | MESA PERIMETRAL costado para mueble elaborado en acero Cold Rolled con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO <sub>2</sub> , calibre 16 pintado en pintura epóxica y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimétricos. Paral en ángulo en acero cold Rolled calibre 14 con troqueles con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO <sub>2</sub> y perforaciones de armado, pintado en pintura epóxica certificada con resistencia a reactivos. Rodapie de 0.15m elaborado en acero cold Rolled calibre 14 con troqueles y perforaciones de armado pintado en pintura epóxica de color (será elegido por el supervisor). SUPERFICIE SOLIDA: Totalmente homogénea, duradera e higiénica, no porosa, con uniones imperceptibles certificada bajo las ISO 9001:2000, ISO 9001:2008 e ISO 9100C:2009-01 con garantía de 3 años. Poceta fabricada 100% en polipropileno de alto grado resistente a los químicos y solventes orgánicos más comunes en el laboratorio, los mezcladores, desagües y rejillas todos en PP para garantizar la efectividad de la poceta. Niveladores en Nitrilo con certificado FDA(anexar certificado) e ISO 9001:2008. DIMENSIONES: 60 cm ancho x 90 cm alto. | ml     | 27,1     | \$1.240.060    | \$33.605.626 |

|   |   |     |     |             |              |
|---|---|-----|-----|-------------|--------------|
| 4 | <p><b>GABINETE BAJO RODANTE</b> (El diseño será elegido por el supervisor).<br/>         Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamina acrílica resistente a reactivos en todas sus partes, piezas termoenchapadas y termoselladas por todos sus cantos mediante el uso de canto rígido (color será elegido por el supervisor) protegiendo el tablero de ataques por la humedad. Manijas y bisagras en acero inoxidable. Mueble con guías internas de extracción total, entrepaños internos regulables en altura. Mueble con Patas (Estructura general fabricada en aleación de Zinc + Hierro + PA (Poliamida), recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos) y Ruedas (fabricadas en goma de nitrilo confiriendo resistencia al aceite, al combustible y a otras sustancias químicas. Ruedas en Nitrilo con certificado FDA (anexar certificado) e ISO 9001:2008 DIMENSIONES: 43 cm de fondo x 86 cm alto</p> | ml  | 18  | \$1.529.345 | \$27.528.210 |
| 5 | <p><b>GABINETE SUPERIOR</b> (El diseño será elegido por el supervisor) Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamina acrílica en todas sus partes. Manijas y bisagras en acero con guías internas de extracción total y entrepaños. DIMENSIONES: 35 cm de fondo x 45 cm alto.</p>   | ml  | 1,5 | \$970.837   | \$1.456.255  |
| 6 | <p><b>MESA ANTIVIBRATORIA</b> con conexión eléctrica regulada, con laterales reforzados en aglomerado recargado de resina anti reactante para eliminar ruido externo, amortiguación pasiva. Fabricación bajo parámetros de Norma NTC ISO 17025, Calificación de instalación, IQ (para mobiliario certificado) Producido bajo los parámetros de la norma NTC ISO 17025 y el decreto 3075 de 1997. Mobiliario que corrige los riesgos inherentes de acuerdo con lo indicado en la DS.594/99 de MINSA. Fabricada según la DIN1946 ISO NTC17025. Patas de acero al carbón con sistema de nivelación, amortiguación de oscilaciones transversales y longitudinales con mesón de MARMOL - Alta inercialidad. - Filtros con gradiente de densidad para vibraciones de diferentes frecuencias. - Apta para condiciones extremas. - Protegida</p>  | und | 2   | \$1.941.673 | \$3.883.346  |

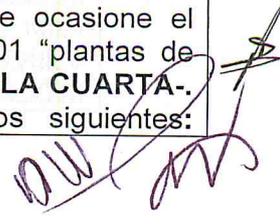
*Handwritten signature and initials.*

|  |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|  |                 | VERSIÓN 04      |
|  |                 | PÁGINA 4 de 9   |

|    |   |     |   |             |             |
|----|---|-----|---|-------------|-------------|
|    | contra agentes corrosivos. - 4 Niveladores ó pies regulables de estructura en Acero COLD ROLLED calibre 18, sección cuadrada de 50X50 fabricadas en tubería de acero Cold Rolled cuadrada de 2X2 calibre 18 según la Norma ASTM-A-500 Grado C. Uniones soldadas y recubrimiento en pintura electrostática epóxica color gris. Pintura en resina electrostática o recubrimiento galvanico + Epoxy Poliester. DIMENSIONES: 52 cm ancho x 45 cm de fondo.  |     |   |             |             |
| 7  | DUCHA DE EMERGENCIA: Fabricada según la norma CE-DIN12899-UNI19608. Superficie a prueba de ácidos y que soporte la cauterización. Tubería en acero inoxidable. Flujo de agua: para lavado de ojos con doble salida > 10L/min. Ducha> 30l/min.   | und | 1 | \$2.230.000 | \$2.230.000 |
| 8  | GRIFERIA PARA LABORATORIO: Grifo cuello de ganso con doble salida<br>- Cuerpo: de latón macizo<br>- Recubrimiento: alto brillo en polvo epoxi, resistente a la mayoría de los productos químicos, la decoloración UV y calor. Headwork Cerámica: 90 °, 500.000 ciclos de vida, presión estática del agua Max.10Bar<br>- Accesorio: desmontable latón boquilla dentada, filtro de salpicaduras de agua controlada acoplable<br>- Mango: Ergonómico, perilla PP de alto grado<br>- Cuello de Ganso: oscilación 360 °  | und | 3 | \$260.000   | \$780.000   |
| 9  | MUEBLE PARA BATAS Construido en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamina acrílica en todas sus partes. Manijas y bisagras en acero para evitar caídas de las puertas. Mueble con guías de extracción total y entrepaños internos con posibilidad de ubicar distintos tamaños de envases y regulables en altura. Ruedas: Estructura general fabricada en una aleación de Zinc + Hierro + PA (Poliamida), recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos, fabricadas en goma de nitrilo, aprobadas por ISO9001:2008.DIMENSIONES: 120 cm ancho x 40 cm fondo x 180 cm alto. | und | 1 | \$2.184.383 | \$2.184.383 |
| 10 | EXCLUSA PARA PASO DE MATERIAL, PASS THROUGH: Construido en Acero COLD ROLLED calibre 16 en su estructura, con baño en anticorrosivo y pintura epóxica electrostática, puertas tipo batiente en vidrio, con marco en   | und | 1 | \$2.577.610 | \$2.577.610 |

|                 |  |     |   |             |                       |
|-----------------|--|-----|---|-------------|-----------------------|
|                 | acero inoxidable y chapa de seguridad. DIMENSIONES: Frente 67cm/ Fondo 47cm /Altura 60 cm  |     |   |             |                       |
| 11              | SILLAS PARA LABORATORIO Altura del asiento 66 cm, Conforme a la norma DIN 2395 e ISO NTC 17025. Limite elástico 370 N/mm <sup>2</sup> , Uniones con soldadura manual. Plástico inyectado con Polietileno. Goma para superficie contacto al suelo o Rodachines en nylon. Remaches en Aluminio. Palanca para graduar altura y apoya pies.  | und | 8 | \$310.000   | \$2.480.000           |
| 12              | CABINA DE EXTRACCIÓN: Cabina para extracción de gases, fabricada en acero Cold Rolled calibre 16 recubierto en pintura epóxica/electroestática, con FILTRO HEPA Sin aleta. Medida 24"x24"x3". Eficiencia 99.99%. Extractor de 8" que conecte a ducto de extracción con switch de encendido, puertas frontales en agracio, 1 puerta fija, 1 puerta movediza que sella la cabina. Dimensiones 100 cm ancho x 60 cm de fondo x 110 cm alto.   | und | 1 | \$3.500.000 | \$3.500.000           |
| 13              | CABINA FLUJO LAMINAR: Cabina para extracción de gases, fabricada en acero Cold Rolled calibre 16 recubierto en pintura epóxica/electroestática, con FILTRO HEPA Sin aleta. Medida 24"x24"x3". Eficiencia 99.99%. Extractor de 8" con switch de encendido, puerta manual completa.<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Material Cuerpo principal acero laminado en frio con recubrimiento en polvo con recubrimiento anti bacterias.</li> <li>- Mesa de trabajo en superficie solida Montelli de 12 mm</li> <li>- EFICIENCIA 99.999% EN 0.3 um.</li> <li>Ruido &gt;60dB</li> <li>- Ventana frontal: Acrílico de 5mm de espesor anti UV,</li> <li>- Lámpara fluorescente: 94 lux</li> <li>- Acceso remoto con control de distancia</li> <li>- Panel Táctil de activación</li> <li>- Fuente de alimentación. AC110, 50/60 Hz</li> </ul> Dimensiones 100 cm ancho x 60 cm de fondo x 110 cm alto | und | 1 | \$3.500.000 | \$3.500.000           |
| <b>SUBTOTAL</b> |  |     |   |             | \$ 102.117.928        |
| <b>IVA 19%</b>  |  |     |   |             | \$ 19.402.406         |
| <b>TOTAL</b>    |  |     |   |             | <b>\$ 121.520.334</b> |

**CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **Compraventa** con cargo a los Numerales: 0308120101 "plantas de tratamiento y tanques", del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes:





## CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 6 de 9

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar un laboratorio portátil con las condiciones necesarias para el análisis de las muestras por el tiempo que sea necesario y/o durante el tiempo que dure la obra. 2. Entregar los trabajos, equipos y elementos, según amerite el presente contrato, con las características descritas en los Items establecidos en el concepto técnico. 3. Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 4. Realizar una capacitación del manejo, mantenimiento y protocolos en la utilización de las nuevas instalaciones, equipos y elementos entregados dentro del Objeto contractual al personal de plantas de EMSERFUSA E.S.P. 5. La instalación del mobiliario deberá realizarse bajo la dirección de un profesional con conocimientos normativos y procedimentales de los laboratorios, que oriente y capacite a los usuarios en el uso correcto de las áreas y controle el acceso de personal no capacitado, dictando cursos de salud ocupacional y comportamiento durante la instalación. 6. Entregar las obras descritas en el contrato en un término de máximo de Cinco (05) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. 7. Realizar los cambios de mobiliario a que haya lugar, esto acorde a solicitud y aval por el supervisor del contrato, si así fuere por deficiencia, baja calidad y/o cambio en la calidad de los elementos y materiales contratados. 8. Los muebles de desagüe de sustancias deberán entregarse por parte del contratista conectados a las redes de evacuación existentes, de necesitar modificación en las mismas, esto correrá por cuenta del contratista. 9. La labor a realizar por parte de la firma seleccionada, deberá realizarse dentro de parámetros de limpieza, orden y aseo para evitar traumatismos en las labores cotidianas. 10. El contratista deberá acatar de manera inmediata las observaciones efectuadas por el supervisor del contrato que conlleven a mitigar y/o minimizar daños y alteraciones en las actividades diarias del laboratorio. 11. El transporte, descargue y colocación de los muebles correrá por cuenta y riesgo del contratista sin ocasionar cambios en el objeto, tiempo y forma de pago del contrato a menos que las circunstancias así lo ameriten.

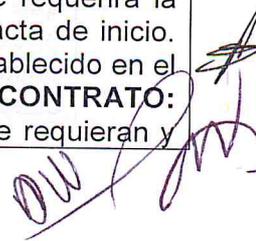
**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

**CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Planta Central de EMSERFUSA ESP.

**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$121.520.334) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY,** de conformidad con la propuesta presentada el 14 de

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 7 de 9   |

Junio de 2017, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** Se cancelara al contratista el valor del contrato mediante un solo pago, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y parafiscales, informe de lo realizado y demás documentos. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **C) PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de plantas de tratamiento o quien hagan sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y



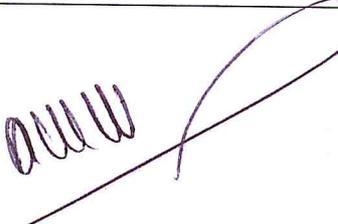
|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 8 de 9   |

los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 9 de 9   |

momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSEFUSA ESP. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSEFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

|   |   |
|---|---|
| CONTRATANTE:<br><br><br><hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS<br>GERENTE EMSEFUSA E.S.P.   | Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:<br><br><br><hr/> OSCAR DARIO ACHURY GARZON |
| ACEPTACIÓN:<br><br><br><hr/> CONTRATISTA: NOR QUIMICOS LTDA<br>NIT. 800.183.169-2<br>NORBERTO SIERRA CASTELLANOS<br>C.C 79.342.836 DE BOGOTA | Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:<br><br><br><hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE       |
| NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL  |   |

